

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE VILUMA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 10 de julio de 1857.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y quedaron publicadas como leyes las siguientes:

1.ª Concediendo pension á los hermanos del coronel don Rafael Trabado.

2.ª Aprobando el decreto por el cual se llama al servicio de las armas 50,000 hombres.

3.ª Sobre construccion de un ferro-carril de Bilbao á Tudela.

4.ª Sobre construccion de otro ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.

5.ª Sobre construccion de otro ferro-carril de Villarrobledo á Córdoba y Granada.

Se leyó y fué aprobado sin discusion un dictamen de la comision de peticiones, relativo á la esposicion de los catedráticos del Instituto de Badajoz, solicitando se les concedan los derechos pasivos que á los demas profesores de universidades, cuando se discutan las bases de la ley de instruccion pública.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores presidentes de estas comisiones se servirán reunirlos, para preparar los dictámenes que deben presentar al Senado.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion sobre el proyecto de ley de autorizacion para plantear la ley de imprenta.

Tiene la palabra en contra el señor Infante.

El Sr. INFANTE: Ayer intenté probar, y no he de ser yo el que he de decir si lo he conseguido, que se falta en esta ley á lo prevenido en la constitucion, porque se establece la previa censura, y tambien que todas las medidas que se han tomado siempre prohibiendo los escritos, quemando y persiguiendo á los autores, han producido constantemente lo contrario de lo que se proponian los que las adoptaban. Hoy intento probar que con esta ley no se conseguirá lo que sus autores se han propuesto.

Publicada esta ley, pocos serán, en mi concepto, los periódicos que se impriman; y supongamos que desaparecen los periódicos; ¿Qué sucederá? Que en el Piamonte hay libertad de imprenta; y como todos los dias están llegando buques á nuestros puertos, nos traerán las publicaciones de ese pais; y que habiendo tambien en Portugal libertad de imprenta, y siendo estensas nuestras fronteras, vendrán asimismo los periódicos de ese pais, que se leerán con tanta mas facilidad cuanto que publican muchos artículos en español; y aun cuando esto no sea, es muy fácil entender el portugués.

Ademas, ni aun en los tiempos de la Inquisicion se ha podido impedir que circulen obras prohibidas; y una prueba de ello es que han llegado á circular por todas partes libros que ojalá nunca los habiéramos leído, porque los ha habido que no hablaban ciertamente de política ó administracion, sino que eran inmorales.

Los que tenemos cierta edad, podemos decir que en tiempos en que habia un rigor estremo contra la imprenta, han llegado á nuestras manos las obras de Voltaire, de Diderot, D'Alambert y otros, que andaban de mano en mano, y los que las tenían buen cuidado de decir á los que no las habian visto que era lo que contenian.

Pues bien; si esto es una verdad, no vayamos ahora á dar lugar á que suceda otro tanto. Dejemos que se entretengan con los periódicos los lectores, y volvamos á tiempos que por fortuna pasaron.

Yo creo que esta ley es tal, que muy difícilmente podrán llenarse los requisitos que ella exige, pareciéndose en esto al bando de un corregidor que permitia el uso de las armas de fuego, y blancas, pero aquellas sin piedra de chispas, y ahora se diria sin piston, y sin filo ni corte las blancas.

No quiero estenderme mas sobre este particular: creo que, aun cuando no fuese legal, lo que existia, reducido á meros decretos, era preferible á lo que se propone. Yo quisiera que el gobierno actual, el gobierno de doña Isabel II, imitase aquel reinado de un emperador español, de un emperador romano, Trajano, de quien decia Tácito: «Dichosos tiempos en que se puede pensar, y decirse lo que se piensa!» He dicho.

El Sr. HUET: Es forzoso, señores, segun el reglamento, que la comision hable, cuando no hay otro medio de consumir turno. Por eso únicamente me levanto, obligado á cumplir este encargo por la comision.

Entró el señor Infante en esta cuestion con entera confianza, decia S. S., porque es anticonstitucional, y es anticonstitucional porque en un artículo de la constitucion se dice que todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujecion á las leyes. Si el señor Infante se hubiera fijado en el segundo miembro del artículo, creo que no hubiera podido decir con certeza que lo que se discute es anticonstitucional. En efecto, en la constitucion se establece el principio de libertad de imprenta, pero es con sujecion á las leyes.

Luego es claro que si la libertad de imprenta se debe usar con sujecion á las leyes, no puede haber nada anticonstitucional, cuando se establezca una ley referente á esto mismo. Para lo que habrá derecho será para impugnar la ley; demostrar que es mala, de lo que me haré cargo despues; pero no para decir que es inconstitucional la ley puesto que la constitucion misma á ellas se refiere, ó es necesario aceptar otro sistema, que no creo que aceptará S. S. ¿Acepta el señor Infante el sistema de libertad completa para la imprenta? Yo creo que no. Una persona tan entendida como el señor Infante, una persona de su saber y su esperiencia, no lo acepta sin duda.

La fuerza aparente que tiene este raciocinio, la pierde si se reflexiona acerca de la indole particular de los delitos de imprenta: El delito no se comete al escribir un autor en su gabinete un artículo y firmarlo; esto podrá ser conato de un delito; pero el verdadero delito de imprenta se comete imprimiendo lo escrito, y como ya en este hecho el que interviene es el editor responsable, es lógico que este sea el que sufra la pena. No hay delito porque yo escriba en mi casa una artículo, si el editor responsable no lo inserta. De parte del autor habrá una responsabilidad moral, que se busca con acierto, en mi juicio; la responsabilidad moral, el descrédito que pueda recaer sobre él, porque descrédito suyo será que se sepa de público que al editor responsable se le ha impuesto una pena por lo que el autor ha escrito y firmado. No creo, pues, que haya injusticia, contra la cual debamos resentirnos los dos magistrados que tenemos la honra de ocupar ahora este banco.

Otro argumento muy fuerte, hecho por el señor Infante, y que lo agradezco por haber tenido la honra de vestir la toga durante muchos años, es el relativo al dolor que le causaba ver mezclados á los encargados en la administracion de justicia, en materias de política, por las funestas consecuencias que pueden ocasionarse. Por mas razon que quiera concederse al señor Infante, es necesario conocer que no hay ningun otro medio preferible de juzgar esta clase de delitos: y yo apelo al buen juicio y talento de S. S. que diga si en efecto lo encuentra.

El Sr. Infante se lamentaba tambien de que la ley, en los términos en que está redactada, acabará con la civilizacion, contribuyendo en gran manera á menoscabar el desarrollo de las obras literarias, científicas y filosóficas. Señores; es necesario tener en cuenta que la represion no se pone en esta ley para esas obras, exceptuando siempre aquellas que se refieren á nuestra santa religion y al dogma. Se pone para la prensa periódica, religiosa política, no para la prensa periódica literaria.

Cuando los amigos políticos del señor Infante han estado en el poder, con alguna rara escepcion que no especificaré porque jamás quiero concitar las pasiones, han procurado observar exactamente el principio de la libertad de la imprenta, segun las leyes establecidas para este fin.

Por los años 1854, cuando principiaron los

sucesos á que me refiero, el principio de autoridad no era bastante á refrenar el ejercicio de la imprenta, ni á poner en ejecucion las leyes que al mismo se referian. ¿Y qué sucedió? Que llegaron á hacerse publicaciones en algunas ciudades de España, de las cuales si yo pusiera ahora algunas en las manos del señor Infante, estoy seguro que no se atreveria á leerlas, por justo temor de escandalizar al Senado. Poco importaba que el editor responsable fuera á la cárcel, porque desde ella y usando todavia de su libertad segun la ley, seguia escribiendo artículos que circulaban y eran acogidos con avidez por el público; y si por fortuna una mano fuerte no hubiera venido á atajar el mal á tiempo, la sociedad se hubiera disuelto.

Otro de los argumentos mas fuertes que ha hecho el señor Infante, y por cierto que al hacerlo nos interpelaba en cierto modo, dirigiéndose á los magistrados que tenemos la honra de formar parte de esta comision, y que lo agradezco á S. S. los términos lisonjeros con que se dirija á nosotros, por la parte que me alcanza; uno de los principales argumentos del señor Infante, y que no carece por cierto de apariencia de solidez, es el de la injusticia que resulta de que, habiendo un autor que firme el artículo impreso, haya ademas un editor responsable destinado á sufrir la pena de la ley. A primera vista parece fuerte este argumento; porque si yo soy el autor de un artículo y lo firmo, ¿porqué no he de pagar la pena en que haya incurrido?

Ha dicho S. S. que donde no hay libertad de imprenta, no hay ilustracion. ¿Quién no vé en la culta, en la ilustrada Alemania, que los adelantos en las ciencias y en las letras rayan acaso hasta el punto mas alto que en ninguna otra nacion? Y eso, señores, que en Göttingue, Heidelberg, Leipzig, Dresda, Viena y otras capitales de Alemania, no hay libertad de imprenta. ¿Pero á qué irnos tan lejos? Nos ha dicho S. S., y si no lo ha dicho presumo que lo pensará, que la libertad de imprenta está ahogada en cierto modo en el vecino imperio. Yo pregunto á S. S., ¿qué sistema de decadencia se advierte en el movimiento literario y científico de este pais, desde la época en que está ahogada en él la libertad de imprenta? ¿Vemos acaso que se haya menguado en nada ese movimiento creciente de saber y de verdadera ilustracion, en la nacion vecina?

Otras razones ha presentado el señor Infante acerca de la fuerza que tendrán siempre las malas doctrinas para trascender en el pais; una vez propaladas por la prensa. Yo diré á S. S. que mucho mas trascenderá si no se toman algunas precauciones. Tambien ha espuesto su señoria otros razonamientos, que estaban ya contestados de antemano en el discurso que pronunció ayer el señor ministro de la Gobernacion. Por lo tanto, ruego al Senado se sirva conceder su aprobacion al dictamen que nos ocupa.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Señores; me hubiera abstenido de tomar parte en esta discusion, si no hubiese tenido el honor de oír la declaracion hecha por el señor presidente del Consejo de ministros. Mientras hubiese habido un hombre armado que desconociese la autoridad del gobierno, no hubiera podido discutir libremente este proyecto de ley; porque cuando se ve atacado el poder público, que protege la sociedad, deber es apoyar al gobierno, en los cuerpos deliberantes y en todas partes, para que se restablezca.

Tranquilizado sobre este punto, voy á entrar en este debate, aunque sea estrecho el campo que hayamos de recorrer. Jamas podia creerse que una autorizacion para restringir una de las garantías mas importantes de los gobiernos constitucionales habria de discutirse con menos amplitud que las leyes secundarias, las leyes administrativas, las económicas, presentadas á los cuerpos colegisladores, que se han examinado en todos sus detalles, hasta ponerlas en estado de elevarse á la sancion de la corona. ¿Cómo no discutir amplia y detenidamente la mas importante, la que interesa á todos los ciudadanos? Pero aunque sea estrecho el campo, no dejaremos de presentar las principales ideas que defiaenden y amparan la vida de la libertad de imprenta.

Antes de entrar en el fondo del debate, debo protestar contra la idea que se atribuye á los que combatimos el proyecto, de que nosotros queremos una libertad de imprenta li-

mitado y sin restriccion alguna; no, señores; nosotros hemos querido que la prensa gozase de la libertad necesaria para hacer oír voz; pero cuando eso podia perjudicar á la buena gobernacion del Estado, hemos tenido energia para reprimirla, cuando los intereses mas supremos y graves de la sociedad se veian comprometidos.

Señores: no hay cuestion que haya sido mas debatida en todos los paises rejidos constitucionalmente, y sobre la cual se hayan presentado mas proyectos de ley, que sobre la libertad de la prensa. Sin embargo, hay dos opiniones opuestas, como los principios de que proceden. Una quiere la restriccion absoluta; es la opinion absolutista. Otra reclama la facultad ilimitada de escribir y discutir. Entre estos dos extremos se coloca la que quiere la discusion amplia y decorosa de los grandes negocios del Estado, en cuanto no perturbe á la sociedad.

En Francia, señores, en 1814, el gobierno imperial, que habia ahogado toda discusion, que habia acabado con todas las libertades, y pocos gobiernos tenían tanto derecho como él, que la habia cubierto de laureles, elevando aun mas á un Estado ya grande y poderoso, cayó, á pesar de las restricciones; mientras que nada contribuyó tanto á que el rey Luis XVIII gozase de unos tiempos tranquilos, como el establecimiento de la ley publicada en 1819; que si bien se reformó en 1817 y se cambió en 1822, en el año 28 recobró toda su fuerza. Luis XVIII hubiera conservado el poder por largo tiempo, si la Providencia le hubiese concedido mas larga vida, con la libertad de discusion por medio de la prensa: cuando cayó aquella monarquía, no rejian las leyes de 1819, y ni tampoco los principios consignados en la de 1822.

Se habian publicado las ordenanzas deplorables de 1830. La dinastía cayó con las restricciones; vivió con la libertad de imprenta. He dicho mal; no tuvo fuerza para sostener aquellas. En Inglaterra, Carlos II y Jacobo II siguieron el mismo sistema, y vosotros sabéis la infausta suerte de este último. La represion de la prensa no ha salvado á los gobiernos en ningun pais. Han sido otras causas las que han producido su caida.

En aquellos tiempos, señores, la idea que pesaba sobre los ánimos era la de la opresion ejercida por la autoridad: hoy domina los espíritus la de los males causados por los abusos de la libertad de imprenta. Pero, señores; los gobiernos tienen que ser reflexivos, deben oír con desconfianza al clamor de las pasiones y el grito de las ideas exageradas. Deben ser moderados; para no ceder ni al movimiento del retroceso, ni al impulso que quisiera precipitarlo todo; arrebatado por esperanzas quiméricas.

Yo admito todo género de represion respecto á la prensa: las restricciones son contrarias á su naturaleza. Pueden abogar la emision libre del pensamiento.

En el proyecto de ley para cuya ejecucion se os pide la autorizacion necesaria, no hay disposiciones represivas; ni hay medidas restrictivas siquiera. Todas sus disposiciones están contenidas en cinco artículos, como sucede en todas las leyes bien concebidas. Los demas son su consecuencia.

Y bien señores; ¿cuál es la idea capital de este proyecto de ley? Colocará la imprenta periódica bajo la dependencia absoluta de cualquier gobierno que rija los destinos del pais. Pero antes de demostrarlo no dejaré de recordaros que por los decretos de 44 y 45 tenia el gobierno bastantes medios para reprimir los excesos de la imprenta. ¿Pues, qué, no ha atravesado con ellos épocas críticas y tormentosas? Pero no bastaba esto; no bastaba al gobierno la facultad de suspender una publicacion.

¿Cuál es la suerte que tendrán los impresos retenidos por la autoridad, en virtud del poder que recibe de la ley que se discute?

El interesado que prefiera someterse á un juicio de denuncia, no podrá sin embargo, conseguir la publicacion de su impreso.

La verdad es, señores, que la prensa periódica, en circunstancias sosegadas y tranquilas como las que disfruta el pais, queda por los artículos 4.º, 5.º, 7.º y 8.º de la ley, á merced de la autoridad pública. Pero no bastaban las facultades ilimitadas que con ella se daban al gobierno. Era preciso que se exijieran á la

empresa de poseer un gran capital, y esponderlo á la responsabilidad de los escritos.

El gobernador civil, aun con estas condiciones, puede negar su aprobacion al editor responsable. ¿Cómo, pues? ¿Sobre todas las demas facultades, todavia la de negar á un editor responsable que reuna las condiciones de la ley, poderlo ser, si los informes que se pidan no satisfacen completamente á la autoridad? Véase, pues, la marcada tendencia que encierran esos artículos.

Pero hay mas: el gobierno, con este proyecto no tendrá mas fuerza; estableciendo como estable de hecho la previa censura, y esto sobre las responsabilidades que el gobierno ya tiene sobre sí, contraerá la de aquello que se publique, puesto que se hará despues de haberlo autorizado.

Prescindiendo de todas estas consideraciones, presentaré otra de gravísima importancia, que justifican los hechos contemporáneos y los antiguos. Todos, alternativamente, cuando han sido poder ó oposicion, han sido enemigos ó defensores de la libertad de imprenta. Y qué, ¿no ha sido útil al partido que profesa las ideas de que es representante y defensor el ministerio actual? Ese mismo ejemplo que citaba el señor Huet, ¿no es una prueba de que si la prensa puede tener inconvenientes en ciertas circunstancias, están compensados con las innumerables ventajas que en los días de conflicto proporcionan á los partidos vencidos?

En esa época de turbulencias que recordais, la prensa no ha servido á las ideas conservadoras? ¿La prensa no ha defendido los intereses permanentes de la sociedad? ¿No ha servido á los partidos legítimos? Y por ventura, si ha habido periódicos que han atacado los objetos mas dignos de la veneracion de los españoles, ¿no ha levantado la prensa su clamor contra ellos?

No olvidemos que de ese derecho, que algunas veces miramos con terror, nos hemos servido en circunstancias de adversidad y de desgracia. Esta es la condicion de las buenas instituciones; cuando una institucion sirve á clases y personas determinadas únicamente, lastimando á otras, esa institucion es mala; pero cuando, por el contrario, es condenada por aquellos á quienes mortifica, y cuando se sirven de ella si cambia su situacion, esa institucion es buena.

El carácter del proyecto de ley para cuya ejecucion se nos pide autorizacion, puesto que se concede en él á la autoridad pública el derecho de prohibir la circulacion de todo impreso, por este solo hecho, es el de establecer, no leyes represivas, sino leyes excepcionales. Ni al gobierno, ni al Senado, ni al país conviene que se dé esa autorizacion. ¿Está por ventura amenazada la seguridad del trono, del orden público y los intereses permanentes de la sociedad? Si hubiera motivo de perturbacion, ¿no contaria el gobierno el apoyo de esos mismos intereses? Si no hay un peligro del momento; si las Cortes han de volver á reunirse pronto, ¿por qué no se reserva para entonces la discusion libérrima de este proyecto de ley? Si el interés del orden y de la sociedad lo exigiera, yo seria el primero en concederle mi voto.

No quiero, señores, que los hombres inquietos, viéndose privados de todos los medios legítimos para esponer sus ideas; que aun los hombres pacíficos, viéndose sin el medio de propagar sus ideas en la opinion, digan aquel verso profundo y sublime de uno de los clásicos insignes de la antigüedad:

Una salus victis, nullam sperare salutem.
«No hay mas salud para los vencidos, que la pérdida de toda esperanza.»

El señor ministro de ESTADO (marqués de Pidal): Ni el estado que tiene la discusion, ni la importancia de las impugnaciones que últimamente se han aducido contra el proyecto de ley, exigen de mí que invierta largo tiempo en contestarlas. Los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra, han condensado en varios artículos el examen de esa ley. Han acudido todos á las palabras pronunciadas ayer por el presidente del Consejo de ministros, anunciando la feliz terminacion de los disturbios de Andalucía; y esas mismas palabras han dado motivo al señor Calderon Collantes para hacer uso de la suya. ¿No ha llamado la atencion del señor senador á quien contesto, la indole de esos sucesos? ¿Dónde, cuándo, despues de los largos disturbios que nos tienen divididos, se han visto acontecimientos de ese carácter?

Cuando la sociedad está minada por doctrinas que nunca hasta ahora se habían oido en España, deber es del gobierno velar por su existencia y adoptar el conveniente remedio. ¿Quién ha llevado á los diputados esas doctrinas? La imprenta, señores; la imprenta, que en estos últimos años, sin freno de ningún género, las ha difundido por todas partes.

Prescindiendo ahora de esta consideracion, voy á hacerme cargo de algunas de las objeciones que S. S. ha hecho á la ley.

Ha dicho S. S. que la ley está concentrada en cuatro ó cinco artículos, de los cuales debe advertirse que tres comprenden un mismo objeto, y se ha quejado á la vez de que se deja poco campo á la discusion. No se concibe cómo puede decirse esto, estando la ley concentrada en solos cuatro ó cinco artículos que son los que formulan el principal pensamiento que la preside; pensamiento que indudablemente puede discutirse ampliamente en esta ocasion como se ha podido

hacer en el Congreso, como lo ha hecho la prensa, como lo han hecho las comisiones de ambos cuerpos legislativos; y esto sin contar con que en su día se podrá discutir artículo por artículo, con la enseñanza que nos proporcione la práctica de la misma ley.

Aquí, señores, se ha combatido un fantasma, siendo cosa muy particular que, al decirse que esta ley es mala y que va á acabar con la imprenta, no se ha tomado nadie el trabajo de demostrarlo, pues un artículo que se ha citado con este objeto, se ha entendido de un modo completamente equivocado. Yo por mi parte, he demostrado antes de ahora en el Congreso, haciendo ver la estructura de la ley, que esta, lejos de matar la imprenta, le da mas garantía para la verdadera discusion política.

Pero dice S. S.: ¿Cómo incurris en la contradiccion de invocar el ejemplo de Inglaterra al tratar de la reforma del Senado, y de no invocarlo al tratar de la imprenta? Señores; ¿quién ha dicho á S. S. que no hemos tenido presente el estado de la prensa en Inglaterra? Lo hemos tenido; y mas aun el de la prensa en los Estados Unidos. En esta la prensa es libre como el aire; cualquiera establece un periódico, sin garantías y casi sin restriccion, mientras en Inglaterra los establecimientos periodísticos tienen una importancia colosal, y suponen grandes capitales. ¿Y qué sucede? Que la prensa en los Estados Unidos es casi despreciable, no ejerce influencia ninguna en el país; mientras en Inglaterra sucede todo lo contrario, porque representa grandes instituciones, así como un gran interés colectivo de asociacion, que no se mueve al cambio de los vientos que agitan las pasiones individuales. Eso es lo que queremos nosotros; á eso tiende el proyecto de ley.

¿Dónde está, me preguntará S. S., expresada esa tendencia? En el artículo que establece el depósito, por cuyo medio se busca el engrandecimiento de la imprenta, y que sea lo que debe ser, mucho mas en una monarquia, en vez de limitarse á ser la expresion de aspiraciones personales, pudiendo como puede ser una institucion que de hoy mas tenga la importancia que hasta aquí no ha tenido.

Otro de los defectos que se dice tiene esta ley, es el del editor responsable. El gobierno, al exigirlo, solo pensó en levantar la prensa y darle dignidad moral. Recuerdo la época en que un diputado á Cortes, y presidente del consejo de ministros que ha sido, era el editor responsable del periódico que publicaba, y á nadie le ocurrió que eso rebajaba su dignidad personal. ¿Y por qué hoy se ve de otro modo? Por lo que la esperiencia ha enseñado respecto á editores responsables.

El Sr. ARBAZOLA: Señores; el gobierno necesita la ley que está sometida á nuestra aprobacion, y el señor Calderon Collantes no dejará de votarla en este concepto. Pero su señoría la combate apoyándose en el artículo constitucional que concede á todo español el derecho de imprimir y publicar sus ideas con arreglo á las leyes. Y bien; ¿no se cumple este precepto constitucional aprobando la ley que nos ocupa? ¿Es otra cosa que el complemento de lo que la constitucion previene? Pero no se puede concebir la libertad de escribir sin restriccion.

Yo diría á mi amigo el señor Calderon Collantes: si en materia de penalidad fuera esta ley mas suave que muchas de las que la han precedido, ¿se podría llamar draconiana? Pues así es, y lo probaré. Para todos los españoles, hay aumento de pena en el caso de reincidencia, y solo para los escritores es para quien no la hay. Además, las penas corporales se reducen á pecuniarias, y estas ténenlas.

Porque el Senado se halla fatigado, voy á decir pocas palabras. Cuatro son los cargos capitales que se han hecho al proyecto: firma del autor, condiciones del editor, depósito y penalidad.

Firma. No solamente es necesaria, por las consideraciones que han espuesto algunos señores senadores, sino tambien para no engañar al público, evitando que crea que es opinion de la prensa lo que no es mas que apreciacion de un redactor, quizá insignificante.

Editor. En cuanto á este, podemos convenir en que hay algo que agrave su condicion; pero está compensado con la lenidad de las penas; y en resumen, no se hace mas que trasladar el artículo 16 del decreto de abril de 44, al 12 del proyecto presentado por el gobierno.

Depósito. Ya he dicho que se agrava un poco; pero compensada queda la prensa con la sustitucion de las penas pecuniarias en lugar de las corporales que antes se imponian.

Penalidad. ¿Cómo se podrá llamar draconiana este proyecto? ¿No es mucho mas beneficioso para los periodistas que la célebre ley antonomásicamente constitucional de libertad de imprenta de 22 de octubre de 1820? ¿No es preferible pagar 12,000 rs. de multa, á sufrir seis años de prision en una cárcel, con privacion de empleo, dignidades y condecoraciones, y el doble en caso de reincidencia?

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo hablado tres señores en pro y tres en contra, se vá á preguntar si está el punto suficientemente discutido.

Hecha la pregunta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. TEJADA: Pido la palabra para votar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. TEJADA: Para votar con el debido

conocimiento, voy á dirigir tres preguntas á los señores de la comision.

Primera.—Si se publica por medio de la imprenta un impreso que ataque la religion, la monarquia, nuestra dinastia, la constitucion del Estado; la pena que se imponga sobre delitos tan graves como estos, ¿no quedará nunca, en ningun caso, de una pena pecuniaria?

Segunda pregunta.—Si un escritor público firma y publica un escrito, por medio de la imprenta, en que se ataca la religion, la monarquia las leyes fundamentales del Estado; el juicio, las diligencias, el procedimiento, la sentencia y la pena, ¿no se pueden dirigir nunca contra el que atentó contra la sociedad, y se ha reconocido autor principal de un delito en el que se ofende cosas tan altas? ¿Se ha de dirigir el procedimiento y la pena contra otra persona?

Tercera pregunta.—No debiendo las leyes secundarias de un país contener preceptos que estén en oposicion con los de la ley fundamental del Estado, y autorizándose al gobierno por esta ley para suspender la publicacion de un artículo si se conforma con ello el director, y si no denunciarlo; yo pregunto á la comision, si entre las prescripciones de esta ley y las del artículo 2.º de la constitucion que nos rige, no encuentra alguna discordancia que pueda poner en peligro la observacion de dicho artículo.

Espero sobre estas tres preguntas la respuesta de la comision.

El Sr. NOCEDAL, ministro de la Gobernacion: El Senado no estrañará, ni el señor Tejada tampoco, que á pesar de que las preguntas se han dirigido á la comision sean contestadas por el gobierno.

El Sr. Tejada ha hecho tres preguntas. Es la primera, si en todo caso en que sea atacada la religion verdadera, ó la monarquia, ó la dinastia legítima se contenta la ley con una pena pecuniaria. La respuesta se halla en la ley y en mi discurso de ayer. Todos los delitos que están previstos en el Código penal, se consideran como delitos comunes que se cometen por medio de la imprenta; los que no prevé ni castiga el Código, esos son delitos de imprenta, y se penal del modo que establece la ley que ahora se discute.

Es la segunda pregunta, si ha de ser siempre el editor, y en todo caso, el responsable de los delitos. Tambien está la contestacion en la ley. Si el delito es de imprenta, responde el editor; si es comun, cometido por medio de la imprenta no solo será juzgado por el Código, sino que se sustanciará la causa por las leyes que arreglan el procedimiento criminal en los delitos ordinarios, y por consecuencia los jueces y tribunales buscarán, como buscan siempre, el autor verdadero del delito.

La tercera consiste en que desea saber su señoría si hay contradiccion entre la obligacion de presentar el escrito que tiene el autor, y la facultad de recoger que tiene la autoridad por una parte, y por otra el artículo constitucional que prohibe la previa censura. No la hay: la previa censura impide absolutamente la publicacion, sin ma apelacion ni garantía; y segun nuestro proyecto, si no se aquietó el escritor con la disposicion de la autoridad, se somete su produccion al juicio de un tribunal. En el primer caso no llega á haber delito, por la intervencion paternal, preventiva y prudente de la administracion: en el segundo hay una sentencia dictada por los tribunales competentes, y las sentencias no buellan jamás derecho alguno.

El Sr. PRESIDENTE: Se vá á proceder á la votacion por bolas.

Verificada dicha votacion, resultó aprobado el proyecto por 64 bolas blancas contra 17 negras.

A la comision de peticiones pasó una esposicion de los catedráticos del instituto de Palencia, solicitando que se les concedan los derechos pasivos que á los demás, cuando se discute la ley de instruccion pública.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Senado á la hora ordinaria, para tratar del dictamen sobre el proyecto de ley de instruccion pública, y del relativo al ferrocarril de Almansa á la frontera de Portugal.

Se levanta la sesion. Duró sesenta y cuatro minutos.

Crónica de Madrid.

La suspicacia de los oficiales de marina ingleses destinados á impedir la trata en las costas de Africa, acaba de dar lugar á un conflicto que no creemos tenga graves consecuencias. Unos cruceros ingleses ha apresado al buque norte-americano *Panchita*, procedente de las costas de Guinea, sospechando que estuviese destinado al tráfico negrero, y le han conducido á Nueva York donde el capitán y el propietario del *Panchita* han protestado enérgicamente contra la arbitrariedad del crucero inglés, acudiendo á los tribunales en demanda de daños y perjuicios.

Los vecinos de la mayor parte de los pueblos de la provincia de Madrid son mas felices que los de la capital en cuanto al precio del pan. Los precios de este importantísimo artículo han tenido una gran baja en muchas poblaciones de nuestra provincia. Bueno es sin embargo advertir que el trigo que se consume en las poblaciones rurales es ya de la nueva cosecha, al paso que es del viejo todavia el que se consume en Madrid.

FRANCISCO LOPEZ.
(Diario de Barcelona.)

LA JUNTA DE COMERCIO DE BARCELONA

Y EL CANAL MARÍTIMO DE SUEZ.

A continuacion insertamos dos importantes documentos emanados de la Junta de comercio de Barcelona que revelan el interés que tiene esta Corporacion por las empresas que como las del corte del istmo de Suez, han de influir ventajosamente en el desarrollo mercantil de la antigua ciudad condal.

La nueva faz que las declaraciones hechas en la Cámara de los Comunes de Inglaterra han hecho tomar á esta cuestion, da mucho mayor precio á los documentos mencionados.

A las miras estrechas de una política poco generosa se oponen consideraciones sociales altamente beneficiosas para el progreso universal, y si en la decision final de la Sublime Puerta, en el supuesto de ser indispensable su autorizacion, han de pesar las razones que las diferentes naciones aliadas la espongan, mas valederas deberán ser las que aleguen España y otras varias que tienen posesiones en el Oriente y desean que menudeen mas las transacciones en aquellos remotos pueblos y sea mas económico el precio de los productos mutuamente cambiados, que no la oposicion formulada por una sola potencia que combate á la China y declama contra el Japon por la tenacidad con que rechazan el comercio extranjero, al mismo tiempo se empeña en que no se abra para provecho de todos una via marítima que mas que ningun otro medio debe conducir á este apetecible resultado.

La carta dirigida por la Junta de Comercio de Barcelona á M. de Lesseps, manifiesta de un modo irrecusable la ventajosa opinion que el activo promovedor del canal marítimo de Suez disfruta en nuestro país, donde durante su larga permanencia en el mismo, han podido ser debitante apreciadas la honradez de su carácter y la nobleza de sus miras. Testimonios como el que vamos á publicar deben indemnizar á M. Fernando de Lesseps, de todos los sinsabores que puedan causarle acusaciones que calificamos de indiscretas por no hacerlo con mayor dureza, lanzadas ligera é infundadamente contra su respetable persona.

La esposicion que la Junta de Comercio de Barcelona elevó á S. M. la Reina (Q. D. G.) con fecha 6 del corriente mes de julio fué remitida al Excmo. señor ministro de Fomento con la recomendacion eficaz de su Presidente, el Excmo. señor Gobernador de la provincia, y se halla concebida en los términos que se verán á continuacion.

SEÑORA:

La abertura del istmo de Suez por medio de un canal que ponga en comunicacion inmediata el Mediterráneo con el mar Rojo, es en el día una empresa reconocida ya como de utilidad universal.

Desdelejanos días el Egipto ha debido ser considerado, bajo el punto de vista comercial, como el punto de tránsito para el comercio de Europa con el Mediodia del Asia; y al observar que las riquezas de esta comarca del antiguo continente han de llegar á Europa, donde son tan codiciadas, despues de un largo rodeo por el cabo de Buena Esperanza, los ojos se dirigian necesariamente hácia el Egipto, situado por la naturaleza para ser el camino de las Indias Orientales.

No repetirá esta Junta, porque harto lo sabe V. M., que el proyecto de construir

un canal en el istmo de Suez viene, hace siglos, reproduciéndose en distintas formas, según las necesidades de los tiempos y según el genio de los que en cada época lo han concebido: ni repetirá tampoco que ninguno presenta mas ventajas para la navegación y el comercio que el que tiene por estrechos Suez y Pelusa, atravesando el lago Timah y los lagos amargos. Mas directo que ningún otro este trazado porque es casi recta la línea que enlaza aquellos puntos extremos, es en el día una empresa fácilmente realizable después que la ciencia así lo ha declarado por medio del informe y proyecto de la llamada Comisión Internacional; y cuando en nuestro siglo se han acometido empresas que hubieran sido consideradas como titánicas en otros días, sin que la ciencia haya debido humillarse ante las dificultades que amontonaba la naturaleza y sin que la voluntad del hombre haya debido desmayar por falta de capitales para llevarla a término, bien puede esperarse que este siglo presenciara el ósculo que se den las aguas del Mediterráneo con las del mar Rojo, reduciéndose a unas tres mil leguas la distancia de seis mil que es la que actualmente media entre la Europa y las Islas Orientales.

Todas las naciones europeas están interesadas en la pronta realización de esta colosal empresa; pero lo están con preferencia las que tienen muchos puertos en el Mediterráneo. Para todas, Señora, el canal marítimo de Suez ofrecerá inmensas ventajas que aprovechar, pues a todas ha de beneficiar la brevedad de las comunicaciones con la India: equivaliendo esta brevedad a un aumento de capital, a una disminución de riesgos marítimos en cada viaje, a una mayor baratura de los productos venidos de aquellas regiones, a mayor extracción de los de cada pueblo que haga el comercio con la Arabia, la China, la India, o las islas de aquellos Archipiélagos; a mayor estension de la navegación, esta hermana primogénita del comercio, a llevar la influencia de la civilización occidental a los pueblos del Oriente, y a sentar la preponderancia moral de la Europa en los lugares que han sido la cuna del linaje humano. Mas las naciones que, como España, tienen puertos en el Mediterráneo y colonias en el mar de la India, han de reportar, mas que las otras, considerabilísimas ventajas, y esta es la razón de que acuda a los Reales Piés de V. M. la Junta de comercio de esta plaza.

Hoy día, Señora, tomando a Ceilan como punto céntrico del mar de la India, Barcelona, —y se cita este puerto como el primero de los de España en el Mediterráneo,— dista de aquella ciudad catorce mil trescientas treinta millas marítimas, de mil ochocientos cincuenta y dos metros la milla, debiendo doblarse el Cabo de Buena Esperanza, al paso que cuando se atraviese el canal de Suez solo distará cinco mil quinientas millas, habiendo por lo mismo un ahorro de distancia de ocho mil ochocientas treinta millas, ó sea de tres quintos de la distancia actual. Este solo guarismo demuestra la incalculable utilidad que así en el orden político como en el económico debería proporcionar la abertura del Istmo de Suez; en el orden político, porque aproximaría la acción del gobierno de la metrópoli a las islas Filipinas y Marianas, permitiendo que fuese mas rápida y sentida esta acción, la administración de aquellas islas mas protectora y constante en sus reglas, sus recursos mas conocidos y mejor explotados, y mas impregnados de un mismo espíritu nacional sus relaciones con la Península; y en el orden económico, porque en los países donde el capital no es abundante, como sucede en el nuestro, no pueden multiplicarse las expediciones marítimas de muy larga travesía, lo cual pudiera conseguirse cuando menos costoso el transporte, pudiese efectuarse con mucho menos capital viniendo esto último a evidenciarse con otro guarismo del que se deduce una consecuencia irrecusable. El viaje a los puertos del mar de la India no es posible hacerlo con buques de escaso porte, y según cálculos sumamente fundados, un viaje de ida y vuelta

por el Cabo de Buena Esperanza con un buque de quinientas toneladas, en los diez meses de travesía, cuesta veinte y cuatro mil duros, lo que forma un costo de veinte y cuatro duros por tonelada de mercancías transportadas, siendo así que haciendo el viaje por el canal, solo se emplearían seis meses y ascenderían los gastos a catorce ó quince mil duros, lo cual formaría un costo de catorce ó quince duros por cada tonelada de mercancías transportadas, y por lo mismo un ahorro de tres octavos de capital. Es fácil, pues, calcular cuanto contribuiría este ahorro al desarrollo de nuestra navegación y comercio: proporcionando a la par la ventaja moral de que nuestros hermanos de aquellas colonias viesan con mas frecuencia el pabellón de la madre patria y se comunicasen mas á menudo con españoles de la Península, y la ventaja económica de despertar el estímulo para acometer nuevas expediciones marítimas, haciendo anclar nuestros buques en radas que les son ahora desconocidas.

Esta Junta, Señora, que no puede olvidar hoy día los gloriosos tiempos en que las naves catalanas visitaban con tanta frecuencia las costas de Levante y disputaban a otros pueblos el cetro del comercio marítimo, se cree obligada a implorar de V. M. como

Puesta a S. R. P. respetuosamente se lo suplica, que se digne acoger favorablemente el proyecto de abertura del Istmo de Suez, acordando las medidas que para contribuir á su pronta realización le sugiera su inagotable amor á sus súbditos que tantos bienes han de reportar de ella, y que en su reconocimiento seguirán implorando, del Todo-Poderoso la conservación de la preciosa vida de V. M.

Barcelona 6 de julio de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—La Junta de Comercio de Barcelona.—El marqués de Casa Fontanellas, vice-presidente.—Salvador Biada.—Juan Fontanillas.—Gaspar Dotras.—Antonio Barrau.—Antonio Ribó.—Vicente Vilaró.—Timoteo Capella.—Miguel Biada.—Pedro Plandolit.—Mariano Sirven.—Rafael Maso y Espejo.—J. March y Pascual.—Nicolás Lopez.—Juan Estrany, vocal-secretario.

Junta de Comercio de Barcelona.—La apertura del istmo de Suez para facilitar directa y rápida comunicación entre el Mediterráneo y el mar de la India, es una empresa digna de nuestro siglo, y a cuya iniciación irá siempre unido el nombre de V. S.; pero mientras llega el día de su realización ansiada por todos los pueblos cultos, cree esta Junta que debe espresar su adhesión moral al proyecto, porque en nuestra época todas las dificultades de las grandes empresas están vencidas cuando se presentan robustecidas con el favor de la pública opinión.

Aproximar la civilización de Oriente á la de Occidente por medio de un canal abierto en el seno de aquel istmo; trazar á la generación presente y á las futuras un nuevo itinerario para el comercio de los pueblos de Europa y América con los de las Indias orientales: multiplicar en unos y en otros las fuerzas productivas de la tierra y de la industria, sin lo cual no pudiera alimentarse la mayor actividad que habria de adquirir aquel comercio; aumentar en todos el número de los mercados para los productos del Asia meridional, feliz resultado que acompaña siempre á la desaparición de todo obstáculo opuesto á la rapidez de las transacciones mercantiles; popularizar, si es lícita la frase, entre todas las clases sociales, productos que en el día de hoy no son á todos accesibles, por razón de su carestía; y apresurar tal vez la trasformación completa de la navegación, sustituyendo los buques de vapor á los de vela; hé aquí brevemente compendiadas las ventajas morales y económicas de una empresa que la posteridad, heredera de sus beneficios, saludará con su inmensa gratitud.

Siempre han ambicionado los pueblos de Europa el comercio con los pueblos orientales, y ya en pasados siglos, antes del descubrimiento del Cabo de Buena Esperanza, fué su intermediario el Egipto.

Pero entonces la nación de Sesostris y de los Tolomeos, convertida en una vasta factoría, solo explotaba en su inmediato provecho la feliz situación en que la habia colocado la Providencia; al paso que ahora, abriendo franco paso en su interior á todos los pueblos, dá uno de los mas bellos ejemplos de que no hay mas que una causa de la civilización de que todos somos servidores, y que todos hemos de ser invitados á la participación de sus beneficios. Grande gloria cabrá á V. S., además de la que le corresponde como entusiasta propagador de aquel pensamiento, por haber dejado impreso en él ese sello de la moderna civilización.

Barcelona, que desde muy á principios del siglo XIII frecuentó los puertos de Egipto en las costas de Levante para compartir con los negociantes italianos el comercio de los productos del Asia: que desde la segunda mitad de aquel siglo tuvo consular en Alejandria, cuyo puerto eclipsó á todos los de aquella region atrayendo á su centro todo el riquísimo tráfico de la droguería y especería; que alimentó por su parte aquel comercio, principalmente con la exportación de sus manufacturas de lana: que ajustó tratados de comercio con los Soldanes de Babilonia, obteniendo concesiones y privilegios en favor de sus intereses mercantiles; que á la par de los venecianos, genoveses y marseleses, tuvo Lonja de contratación en Alejandria, subsistente aun en el primer tercio del siglo XVI; que solo vió decaer dicho comercio cuando á consecuencia de la destrucción del imperio griego y de la toma de Constantinopla, las naves de los corsarios quitaron toda seguridad á la navegación en aquellas aguas; y que aun en el día, es la primera población manufacturera de la Península, el puerto nacional mas frecuentado y el punto donde tienen su asiento las principales empresas marítimas españolas, debia asociarse, como en su nombre lo hace esta Junta, á un proyecto que abreviando su distancia de los mares de la India en mas de tres quintos de la que hoy la separa de ellos, debiendo doblar el Cabo de Buena Esperanza, ha de proporcionar á su comercio grande impulso y desarrollo, ya que esta aproximación la convertirá en punto de depósito de todas las mercancías venidas de aquellas regiones, sobre todo si llega á ofrecer su puerto un seguro abrigo á los buques y si se encuentra pronto en comunicación con el interior de la Península por un bien combinado sistema de vias ferradas.

Sírvase V. S., pues, aceptar esta manifestación que le dirige la Junta que suscribe, creyéndose intérprete de los sentimientos del comercio de esta ciudad. Hay en ella, como lo ha dicho mas arriba, una sincera adhesión al vasto proyecto que V. S. ha concebido: pero si hoy se limita esta Junta á asociarse á los aplausos que el mundo civilizado le tributa, feliz se considerará si mas adelante puede contribuir también á su realización.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 6 de julio de 1857.—El vice-presidente, el marqués de Casa Fontanellas.—El vocal secretario, Juan Estrany.—Señor don Fernando de Lesseps.

MANUEL RIMONT.

CRÓNICA ESTRANGERA.

Paris 30 de julio.

Por la vía de Marsella hemos recibido el Correo de Constantinopla del 22. Queda plenamente confirmada la noticia de que se verificarán en Moldavia las elecciones á pesar de la tregua pedida por los representantes de Francia, Rusia, Prusia y Cerdeña.

En primer orden sellama al clero para votar el día 19: los grandes propietarios el 20; los pequeños propietarios el 21, y los campesinos el 22. Cinco días después, el 27, deben también acudir á votar los vecinos de las poblaciones.

Háblase de una nota en la que los re-

presentantes de las cuatro naciones designadas protestarán contra lo que acaba de verificarse en Moldavia renovando quejas anteriores.

La *Presse de Orient*, á consecuencia de sus cuestiones con la censura otomana, está sufriendo una suspensión de ocho días.

Los vapores correos establecidos por Rusia entré el mar Negro y los puertos del Mediterráneo, empiezan ya á funcionar.

Los buques rusos harán escala en el monte Athos; se atribuye á Rusia un objeto mas político que mercantil en las relaciones que quiere mantener con este punto del litoral del Mediterráneo.

El gobierno otomano trataba de contratar un empréstito de cuatro millones en la plaza de Constantinopla para atender á las necesidades actuales mas perentorias.

FRANCISCO LOPEZ.

(Diario de Barcelona.)

PALMA.

CRÓNICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

LA TRANSGURACION DEL SEÑOR.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana jueves, en la iglesia de San Francisco, á las once, y al tiempo de celebrarse una misa, se empezará la novena de San Roque, con esposición. Se repetirá al anochecer para mayor comodidad de los devotos, sin esposición.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs: 2 ms.
Pónese... á las ... 7 ... 8 ...
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero.
Las 12 hs. 5 ms. 37 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el comandante graduado capitán del regimiento infantería de Luchana, don Marcelino S. Martín.
Parada, Luchens.
Hóspital, provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Santa Pola en 5 días laud Santa Filomena, de 10 ton., pat. Francisco Mas, con 5 mar. y patatas.
De Ibiza en un día vapor Mallorquin, de 155 ton., cap. don Antonio Balaguer, con 18 mar., 3 pas., balija y efectos.
De Valencia en 5 días bergantin Lealtad, de 342 ton., cap. don José Casas, con 13 mar. y aguardiente de caña.
De Barcelona en 5 id. id. Mallorquin, de 160 ton., cap. don Rafael Ignacio Juan, con 10 mar. vino y otros efectos.
De Santa Pola en 5 días laud Santo Cristo, de 21 ton., pat. José Pastor, con 4 mar. y patatas.
De Valencia en 4 id. id. San Ramon, de 60 ton., pat. Pedro José Palmer, con 6 mar., 2 pasajeros, melones y patatas.
De Ibiza en 3 días javeque Virgen de Jesus, de 25 ton., pat. Damian Garcia, con 4 mar. 4 pasajeros, sal y balija.

IDEM DESPACHADAS.

Para Barcelona vapor Mallorquin, de 155 toneladas, cap. don Antonio Balaguer, con 18 marineros, 287 pas., balija y efectos.
Para Villanueva javeque Segunda Dolores, de 100 ton., cap. Bartolomé Moll, con 11 mar. y lastre.
Para Tortosa laud Pepita, de 29 ton., pat. Tomas Salamá, con 6 mar., idem, y efectos.
Para Ibiza id. San Antonio, de 28 ton., patron Victoriano Sorá, con 5 mar., un pas., y habas.
Para Argel id. San Antonio, de 22 ton., patron Juan Porcell, con 6 mar., vino y efectos.
Para Torreveija id. Virgen de Regla, de 20 toneladas, pat. Antonio Carmona, con 5 mar. y lastre.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISO AL PÚBLICO.

El sábado 8 del actual de doce á dos y días siguientes, el señor Lagrange, apoderado de los herederos del difunto Symphorien Petetin, entregará en junta general delante de los testigos nombrados y del señor cónsul de Francia los relojes y objetos que tengan á bien reclamar los señores á quienes pertenezcan.

A LOS SEÑORES OFICIALES DE LUJANA.

Los que deseen cambiar los flecos á sus charreteras por deteriorados, pueden dirigirse á la casa número 54, piso 2.º, pórticos de Santo Domingo, ó en la sombrerería de Humbert, calle de Bastaxos.

AL PÚBLICO.

En la calle de la Capellería, manzana 112, número 37, frente del horno, casa donde habita Francisco Fuster Reull, se compran los duros de columna de Carlos III y IV al precio de 37 sueldos cada uno y los de Fernando VII á 31 sueldos.

Dicho sugeto pasará á recogerlos de las casas cuyos dueños quieran venderlos, dándole aviso anticipadamente.

EN LA CALLE DE LOS BASTAXOS, manzana 120, números 14 y 15, tienda de carpintero, hay un billar para vender á un precio muy cómodo.

SEGURO MÚTuo DE QUINTAS

DEL ESTABLECIMIENTO DE MELLADO.

Se convoca á los suscriptores de esta provincia para que se sirvan concurrir á la reunión general que debe celebrarse á las cinco y media de la tarde del día 9 del corriente en la casa n.º 11, de la calle del Degá, con el objeto de nombrar dos individuos que les representen y formen parte de la junta liquidadora con arreglo á las condiciones de suscripción.

ARRENDAMIENTO.

Está para arrendar el huerto con Martorell inmediato al Coll den Rebasa. Informarán en la taberna de can Rusca de la calle de San Miguel.

NODRIZA.

Se desea encontrar una de buenas circunstancias para criar una niña en casa de sus padres. Darán razon en esta imprenta.



El vapor correo El Rey D. Jaime I de la fuerza de 200 caballos, su capitán D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Barcelona el jueves 6 del corriente á las seis de la tarde con la correspondencia.

Admite cargo y pasajeros.
Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 44.

DESPACHO DE LA IMPRENTA Y LIBRERIA DE GELABERT

PLAZA DE CORT.

EXPOSICION DE OBJETOS DE ESCRITORIO.

10,000

300,000

PAQUETES DE PAPEL

SOBRES PARA CARTAS.

Acaban de recibirse una multitud de objetos de escritorio entre los cuales se notan los siguientes:

Papel tamaño grande HOLANDES y CORONA, blanco unido.

Idem superior GLACÉ, blanco, azulado y de diferentes colores.

Idem VERGÉ, blanco, azulado y de varios colores.

Idem satinado blanco y azul, Rayado para cartas de COMERCIO.

Idem, Idem, para FACTURAS.

Idem de LUTO, blanco unido, ondulado y varillado.

Idem tamaño pequeño HOLANDES, blanco y azulado de varias clases.

Idem ARABESCO, blanco, azul y de colores.

Idem MUSOLINA, en cajas de lujo.

Idem FILIGRANADO, dicho FASHIONABLE, blanco y azul.

Idem de las clases ondulado, varillado y unido; blanco, azul y de colores.

Idem de LUTO, blanco, varillado y ondulado, sencillo y bordado de varias clases.

Idem ESPAÑOL de mano y continuo. Lo hay de uno y otro desde la clase mas ordinaria hasta la mas superior; tamaño regular, marquilla y marca mayor.

Idem de COLORES de varias clases, propio para las fábricas de confituras, y fino superior para otros efectos.

Idem CATÓLICO, tamaño regular, representando una multitud de objetos sagrados: blanco, azulado y de colores.

Idem POLÍTICO, teniendo estampado las armas de España; en calidad blanco, azul y de colores.

Idem DE LA PAZ, ostentando en una hoja la alegoría de este grande acontecimiento europeo, y en la otra las armas de todas las potencias que han intervenido en el congreso de París.

Libros en blanco de TODOS TAMAÑOS rayados y sin rayar.

Ademas de otros muchos papeles que se omiten se hallará un completo surtido en tamaños y clases diferentes, de gran lujo y apropiado para dar los días ó escribir algun asunto para guardar en cuadros.

Todos los papeles mencionados varían en fuerza desde la clase llamada PELURE propio para escribir al extranjero hasta el de DOBLE CONSISTENCIA que es casi como cartulina.

Igualmente los papeles dichos tienen sobras adecuadas á su calidad, los hay para el papel CATÓLICO, el POLÍTICO, de LA PAZ, el ARABESCO, para tarjetas de visita, etc., etc., y algunas clases, tamaño español, frances é ingles.

OTROS VARIOS ARTICULOS DE ESCRITORIO

Plumas de acero de JULIEN de formas elegantísimas, última moda de París, las cuales llevan sobre las demas ventajas que solo puede apreciar el que las usa.

Las hay tambien de otros tamaños antiguos, de las de TRES PUNTAS, diamantinas, decoradas, plateadas, con el corte á cada extremo, metálicas, etc., etc.

Se venden igualmente las tan conocidas de JULLARD, propias para la letra española é inglesa, de una inmensa baratura; solo cuestan 5 rs. SESENTA PLUMAS y un cabo para usarlas.

Laere ordinario, encarnado y negro.

Idem mediano de ambos colores.

Idem superior PERFUMADO idem idem.

Idem en pequeñas barritas, PERFUMADO y mostreado de multitud de colores.

Carteras de piel, italianas, forradas de papel chagrin y búfalo. Varios tamaños.

Cigarreras y portamonedas, ordinarias y de lujo.

Sandaraca ó grasilla propia para usar en el papel despues de raspado el escrito.

Tinta azul y encarnada para SELLOS.

Cajas de latón con todos los enseres para usarla.

Obleas de goma sencillas, en cajas, llevando escritos los días de la SEMANA. Idem con los principales monumentos de París. Idem con algunos escogidos de la Europa.

Goma Grattoir propia para borrar la tinta.

Tinta de China en barritas de varios tamaños.

Preña papeles de cristal representando objetos marítimos, paisajes, monumentos, vistas de algunos puertos, jardines imperiales, objetos sagrados, la alianza, etc., etc., les cuales son de una perfeccion admirable y producen un efecto magnífico.

Carteras de hule, grandes, medianas y pequeñas, negras y doradas, formando varios dibujos para escritorio.

Pupitres de lujo y medianos muy cómodos, de varios tamaños y formas elegantes.

Correo diario, de varios tamaños, muy elegantes.

Idem neceser de viaje con los artículos indispensables para el que va de camino.

Arenilla negra, dorada y de colores.

Calendarios con marco de madera y otras clases.

Cola de boca superior.

Cuchillos de hueso y chacarandana para cortar papel.

Enjugaplumas de cristal, de cerda, con

muñeco, de paño de diferentes clases, y de porcelana y mármol, última novedad.

Tinteros y escribanías de una multitud de clases, de bronce, porcelana lisa, dorada y colores; de bomba, cristal, hoja de lata y otros; como igualmente tinteros de bolsillo muy cómodos y elegantes; todo desde la clase mas ínfima á la mas lujosa.

Lapiceros baratos para dibujo; portaplumas modernos y de gran comodidad.

Cajas de plumas naturales cortadas.

Idem de idem aplomadas.—Nuevo género.

Raspadores y cortaplumas de resorte.

Vasos para colocar perdigones de cristal, porcelana y de colores, de esquisito gusto.

Reglas de madera, rollos secantes con mangos de marfil.

Tinta aromática negra, encarnada, morada y azul, en botellas pequeñas, medianas y mayores.

Papel dorado, y en tiras para forrar cuadros, rinconeras, florones y adornos adecuados.

Papel dorado labrado con aplicacion de colores, y aterciopelado de infinitos y lindos dibujos.

Papel llamado Gelatina, de hermosos dibujos, charolado y de tanta consistencia como la cartulina, propio para forrar cajas de lujo, neceseres, estuches ó cualquier otro objeto á que pueda aplicarse.

Vitelas de todas clases, teniendo la ventaja de poderse pedir del tamaño que se quiera, pues las hay en piezas de una anchura suficiente para satisfacer todos los pedidos. Las hay tambien de todos colores, buena calidad, tamaño rasiñ, colombier y otros.

Papel BRISTOL, de todos colores, varios tamaños y consistencia.

Papel Pellé, de todos tamaños, propios para paisajes, ovalado y en cuadro, preparado el fondo en varios colores.

OBJETOS PARA LA FABRICACION DE FLORES.

Se ha recibido un completo y abundante surtido de hojas de papel, de tela encerada,

En el mismo establecimiento se TIMBRAN en seco papel para cartas bien con iniciales ó con el nombre entero, como tambien membretes de mas de una línea para cartas de comercio; tarjetas de visitas, de participacion de nacimientos y enlaces; sobres con la inicial del apellido de la persona que los usa, última novedad, todo con una limpieza extraordinaria como puede verse por las muestras que se hallan de manifiesto.

Se admiten suscripciones á obras y periódicos y demas publicaciones, tanto nacionales como extranjeras.

Se construyen encuadraciones desde la clase mas superior á la mas ordinaria con la economía posible, atendida la perfeccion de los trabajos. Para este objeto acaban de recibirse de París una bonita coleccion de telas de diferentes dibujos y colores.

Todos cuantos artículos se venden en el despacho del referido establecimiento son sumamente módicos y sus precios fijos.

En vista de la gran aceptación que ha tenido nuestra idea de dar por una cantidad determinada varios artículos de escritorio, y para corresponder á la confianza que hemos merecido del público, completamos hoy aquel surtido, no faltando nada para que una persona pueda escribir por mucho tiempo no costándole mas que una pequeña cantidad.

A este objeto pues anunciamos que desde hoy en adelante

DAREMOS POR DIEZ Y OCHO REALES

Una resmilla papel satinado de 125 cartas timbrado elegantemente con las iniciales del comprador.—Cien sobres adecuados al papel.—Doce plumas de acero de superior calidad y un mango para usarlas.—Una barra laere.—Dos lapiceros.—Una caja de polvos.—Otra idem de obleas.—Una botella de tinta aromática, negra ó morada, á escoger.

Pedro José Gelabert